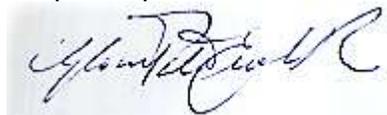


CONSTANCIA SECRETARIAL. 24 de mayo de 2021.

Señora Juez, la parte ejecutante presentó nueva solicitud de medidas cautelares. A despacho para resolver.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 453

RADICADO: 2018-00246-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A

DEMANDADA: RUBÉN DARÍO SALAZAR CASTAÑO

En atención a lo solicitado por la parte demandante y por ser procedente según lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, se decretan el embargo de los dineros **que no tengan carácter de inembargables** y que posean los demandados en, de acuerdo al uso de la banca tradicional y digital en las cuentas corrientes, de ahorros, inversiones, depósitos a término, certificados de depósito a término, cuentas de ahorro de trámite simplificado (CATS) o a cualquier otro título o producto bancario o financiero, en el BANCO POPULAR.

Librese oficio a los representantes de dichos entes para que procedan de conformidad con el artículo 593, numeral 10 del Código General del Proceso, advirtiéndoles que la medida se limita a la suma de \$95'000.000,00.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS**

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 074 del 25 de mayo de 2021. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82627697d43d0afb2d5bf3c16679f9bd1df02803637fccdfbd8df2f47666dc5a**

Documento generado en 24/05/2021 10:18:54 AM